MARIA JESÚS SARIÑENA ANCHELERGUES (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 05/11/2025
HASH: 76a6e897aa4b2ef143073b876d4d40b6

DECRETO

Expediente nº: 3354/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Dña. María Jesús Sariñena Anchelergues, Alcaldesa del Ayuntamiento de Utebo,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Utebo Fútbol Club consta inscrito en la Unidad Registral de Asociaciones del Ayuntamiento de Utebo con el número 82; Sede Social: Calle Cuenca s/n, 50180 (Utebo).

II.- El Utebo Fútbol Club, es una asociación sin ánimo de lucro, cuyo fin es el fomento del Fútbol en todas sus modalidades, incluida la participación y realización de eventos de competición federada u oficiosa. Los objetivos principales del Club son: fomento, promoción, participación y divulgación del fútbol a través de escuelas deportivas, competiciones formativas o federativas y eventos relacionados.

Los fines del Utebo Fútbol Club tienden a mejorar la calidad de vida de los usuarios mediante el fomento de hábitos de vida saludable, el compañerismo, la igualdad, la convivencia y en general los valores del deporte: amistad, respeto, juego limpio, compromiso, superación personal.

Algunos de los programas llevados a cabo por el Utebo Fútbol Club son:

- Escuela municipal de fútbol.
- Campamentos de tecnificación.
- Competiciones federadas.

III.- El referido Club tiene única delegación en Utebo, Calle Cuenca s/n. Desarrollando los anteriores programas deportivos en el municipio de Utebo, dando visibilidad al Ayuntamiento de Utebo en las competiciones que participa.

IV.- En el IV Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo 2024-2027 se prevé la concesión de subvenciones directas en su artículo 3.b).

V.- PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN DIRECTA: Subvencionar los gastos de desplazamiento y los producidos por servicios de ambulancia, médicos y seguridad en los partidos a celebrar por el Utebo Fútbol Club como local, debido a su participación en categoría nacional 2ª RFEF y en la Copa del Rey en la temporada deportiva 2025-26.

Este proyecto tiene un presupuesto de 43.750,00 euros, siendo subvencionable el 80% del mismo, cantidad que asciende a 35.000,00 euros.

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido dela Ley de Subvenciones de Aragón.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- IV Plan estratégico de subvenciones 2024-27 del Ayuntamiento de Utebo aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de febrero de 2024.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de Utebo en vigor.
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre dispone:

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Presupuesto del Ayuntamiento de Utebo contiene la cantidad económica necesaria destinada a esta subvención reflejada

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10

en la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del 2025, subvención nominativa por importe de 35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48227

Es por ello que, atendiendo a los resultados tanto deportivos como de asistencia e impacto informativo sobre el municipio, considerándose este suceso clave para la promoción del Fútbol tanto de base como de competición, quedando manifiestas las razones de interés público, social y económico que avalan la propuesta de concesión de subvención directa nominativa al Utebo Fútbol Club, destinada a sufragar los gastos de desplazamientos y los producidos por servicios de ambulancia, médicos y seguridad en los partidos a celebrar por el Utebo Fútbol Club como local, para su participación en la categoría nacional de Fútbol 2ª RFEF y en la Copa del Rey.

Segunda.- De lo hasta ahora expuesto resulta que el Utebo Fútbol Club es una asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Aragón (Gobierno de Aragón), desde el 15 de noviembre de 1984, con el número de inscripción Nº. 82/1, a su vez está inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Utebo con el número de registro: 82.

Sus actividades se desarrollan en el municipio de Utebo.

- Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario, que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento de Utebo.

Tercera. - Se unen al expediente los siguientes documentos:

- CIF del Utebo Fútbol Club.
- Certificado Inscripción en el Registro de entidades deportivas Gobierno de Aragón y representación legal del Club.
- Declaración responsable del Utebo Fútbol Club de no estar incursa en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38 /2003, 17 noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, con la Hacienda del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Utebo.
- Informe de que no es deudor por reintegro de subvenciones.

Cuarta. - Objetivo:

La subvención se otorga con el fin ayudar a los gastos de desplazamiento y los producidos por servicios de ambulancia, médicos y seguridad y costes de arbitraje en los partidos a celebrar por el Utebo Fútbol Club como local, para su participación en la categoría nacional 2ª RFEF y en la Copa del Rey.

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10

El Utebo Fútbol Club tiene las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones (LGS). A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Publicidad del Ayuntamiento de Utebo como colaborador en todos los soportes de la naturaleza para dicha competición deportiva en los que participe.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los conceptos subvencionados.
- El hecho de la obtención de esta subvención directa nominativa por parte del Utebo Fútbol Club, destinada a sufragar los gastos de desplazamiento y los producidos por servicios de ambulancia, médicos, seguridad y costes de arbitraje en los partidos a celebrar por el Utebo Fútbol Club como local, ambos generados por su participación en la categoría 2ª RFEF y en la Copa del Rey, no le impide solicitar cualesquiera otras subvenciones que estime oportunas otorgadas para otros fines o proyectos deportivos.

Quinta. - Pago de la subvención

A la concesión de la subvención se hará efectivo un 50% de la subvención con carácter de pago a cuenta, no exigiéndose garantía alguna por dicho pago anticipado, según artículo 41.3.c) de la Ley 5/02015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Justificada provisionalmente esta parte del proyecto, podrá librarse un nuevo anticipo por el importe que solicite la entidad, con el límite del importe restante, también con el carácter de pago a cuenta en las mismas condiciones que el inicial.

Sexta. - Tipos de gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables:

1. Los gastos de desplazamiento (incluidos alojamiento y manutención en los casos que sea necesario) para la competición oficial en la categoría 2ª RFEF y Copa del Rey, de acuerdo con la normativa federativa para la temporada deportiva 2025-26, en cuanto al número de componentes de la expedición, por parte del Utebo Fútbol Club y cuyo coste de adquisición no sea superior al valor del mercado.

2. Los gastos producidos por servicios de ambulancia, médicos y seguridad en los partidos a celebrar por el Utebo Fútbol Club como local.

3. Los costes del arbitraje del partido cuando el Utebo FC actúa como local.

Séptima. - Justificación de la subvención:

Asimismo, y como prevé el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como forma de justificación de la subvención la

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10

presentación de cuenta justificativa por parte de la beneficiaria de la presente subvención, debiendo aportar:

Las facturas de los gastos subvencionables de desplazamiento y los producidos por servicios de ambulancia, médicos y seguridad en los partidos a celebrar por el Utebo Fútbol Club como local, en los que se haya incurrido para el desarrollo de la competición en una cuantía 20 % superior a la cuantía recibida en concepto de subvención.

La realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado, en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado y su presupuesto, que asciende a 43.750,00 € .

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b).1 Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b).2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, teniendo en consideración que según el artículo 19 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 200 euros.

En ningún caso se admitirán como justificantes albaranes o tickets de caja.

En el caso de gastos de ambulancia y médico, deberá adjuntarse el contrato donde conste todas las condiciones de la prestación de acuerdo a la normativa federativa correspondiente.

Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales, no copias.

- Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante la temporada deportiva para la que se ha concedido la subvención.

- Contener número de factura, nombre o razón social y NIF de la empresa que facture, y los datos identificativos de la asociación responsable de la actividad (denominación, dirección y NIF).

- Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos de forma detallada y comprensible, para poder valorar si el gasto es conforme con la actividad a que se refieren.

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10

- Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

- En el caso de que la factura corresponda a una entidad exenta de IVA a de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

- Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

b).3 Justificante de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Se acreditarán mediante la presentación de copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

b).4 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

d) Declaración responsable en la que indicará:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Que la empresa o entidad no ha obtenido/solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- Que cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de el Decreto legislativo 2 /2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido dela Ley de Subvenciones de Aragón.

e) El plazo de justificación será de un mes, a contar a partir del día de finalización de la temporada 2025-2026 oficial de fútbol 2ª RFEF.

f) Publicidad de la subvención concedida: Los beneficiarios deberán acreditar que han dado adecuada publicidad al carácter público de la financiación del respectivo proyecto o actividad, incluyendo el logo del Ayuntamiento de Utebo.

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10

g) En todo caso, se deberá acreditar que el Utebo Fútbol Club (G50368711) se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y especialmente con el Ayuntamiento de Utebo.

En el caso de que las cantidades justificadas sean menores a la cuantía concedida, el importe de la subvención quedará reducido en la misma proporción.

Las entregas a cuenta deberán ser justificadas al 100 % antes de solicitar una nueva entrega a cuenta. En cualquier caso, la justificación final será un 20 % mayor del total del importe subvencionado.

Octava. - Partida presupuestaria.

La presente subvención se aplicará a la partida presupuestaria con código 341. 48227 del presupuesto de gasto del Área de Deporte.

Novena. - Órgano Competente.

Visto que conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es la Alcaldesa.

Por todo lo expuesto y vistos los antecedentes y fundamentos de derecho y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/3051 de 4 de noviembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- CONCEDER, de acuerdo con lo dispuesto en en la Base de Ejecución 23.2 del Presupuesto General del 2025, subvención nominativa por importe de 35.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48227 al **Utebo Fútbol Club**, para la ejecución del proyecto "Desplazamientos a los partidos y los producidos por servicios de ambulancia, médicos, seguridad y coste del arbitraje en los partidos a celebrar por el Utebo Fútbol Club como local, correspondientes de la Categoría Nacional de Fútbol 2ª RFEF y de la Copa del Rey" con arreglo a las siguientes normas:

1. Gastos subvencionables:

- Medio de transporte colectivo elegido para el desplazamiento.

- Alojamiento y manutención producidos por los desplazamientos.

- Servicios de ambulancia, médicos y seguridad en los partidos a celebrar por el Utebo Fútbol Club como local.

- Coste del arbitraje en los partidos en los que el Utebo FC actúe como local.

2. Compatibilidad. Esta subvención, destinada a sufragar los gastos de desplazamiento por su participación en la categoría 2ª RFEF y de la Copa del Rey, es compatible con la

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

obtención de otras subvenciones para sufragar los gastos del proyecto, si bien, en ningún caso, la suma de las mismas podrá superar el importe del proyecto subvencionado.

3. Régimen de pagos. A la concesión de la subvención se hará efectivo un 50% de la subvención con carácter de pago a cuenta, no exigiéndose garantía alguna por dicho pago anticipado, según artículo 45.3.c) del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Justificada provisionalmente esta parte del proyecto, podrá librarse un nuevo anticipo por el importe que solicite la entidad, con el límite del importe restante, también con el carácter de pago a cuenta en las mismas condiciones que el inicial.

4. Justificación: la realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado, en la que deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado y su presupuesto, que asciende a 43.750,00 € .

En el caso de que las cantidades justificadas sean menores a la cuantía concedida, el importe de la subvención quedará reducido en la misma proporción.

B) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b).1 Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b).2 Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, teniendo en consideración que según el artículo 19 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Utebo, no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 200 euros.

En ningún caso se admitirán como justificantes albaranes o tickets de caja.

Para que las facturas puedan servir como documento justificativo deberán reunir los siguientes requisitos:

· Ser originales, no copias.

· Fecha de emisión de la factura: deberán estar fechadas durante la temporada deportiva para la que se ha concedido la subvención.

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10

· Contener número de factura, nombre o razón social y NIF de la empresa que facture, y los datos identificativos de la asociación responsable de la actividad (denominación, dirección y NIF).

· Importe total de la factura. Si figuran varios artículos es necesario que se desglosen y se describan los conceptos de forma detallada y comprensible, para poder valorar si el gasto es conforme con la actividad a que se refieren.

· Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total más IVA correspondiente.

· En el caso de que la factura corresponda a una entidad exenta de IVA ha de incluirse certificado que acredite de forma fehaciente la exención antedicha, manifestado por órgano competente.

· Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas.

b).3 Justificante de pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa. Se acreditarán mediante la presentación de copia de la transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago y fotocopia del extracto bancario donde figure el cargo correspondiente, o mediante certificado emitido por la entidad financiera. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el titular de la cuenta, número de cuenta, importe, fecha de pago y beneficiario de la operación. Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto por existir varios pagos agrupados, se deberá aportar un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Los documentos de los gastos y pagos, así como las cuentas corrientes deben ir a nombre del beneficiario. No se computarán los pagos en metálico o efectivo.

b).4 Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

C) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

D) Declaración responsable en la que indicará:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Que la empresa o entidad no ha obtenido/solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

- Que cumple con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

E) El plazo de justificación será de un mes, a contar a partir del día de finalización de la temporada 2025-2026 oficial de fútbol 2ª RFEF.

F) Publicidad de la subvención concedida: Los beneficiarios deberán acreditar que han dado adecuada publicidad al carácter público de la financiación del respectivo proyecto o actividad, incluyendo el logo del Ayuntamiento de Utebo.

G) En todo caso, se deberá acreditar que el Utebo Fútbol Club (G50368711) se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y especialmente con el Ayuntamiento de Utebo.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de 35.000 € (treinta y cinco mil euros) a favor de la entidad Utebo Fútbol Club, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48227, según el siguiente desglose:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	341.48227	**17.500 €**
2026	341.48227	**17.500 €**

TERCERO.- RECONOCER LA OBLIGACIÓN del pago de 17.500,00 € de la subvención concedida con carácter de anticipo a cuenta.

CUARTO.- NOTIFICAR a la entidad Utebo Fútbol club la presente resolución, que tiene la consideración de bases reguladoras de la subvención.

QUINTO.- PUBLICAR la concesión de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A esta resolución se le concederá un plazo máximo de 10 días por si hubiera que presentar alegaciones por el interesado, pero, en todo caso, la resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Para ello, deberá presentar una instancia suscrita por el Presidente de la entidad dirigida a la Alcaldesa, aceptando la subvención y solicitando el pago e indicando el número de cuenta abierta a nombre de la entidad.

En Utebo, a fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: QA7X57H2JCT77XHDG7FE3YE3F
Verificación: https://utebo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10